

Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2019.

Versión Estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada en el Salón de Pleno del propio organismo.

Magistrada Presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello: Muy buenos días, da inicio la Sesión Pública de Resolución de esta Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para hoy 4 de septiembre de 2019, a las 11 de la mañana con 27 minutos.

Secretario General de Acuerdos en funciones, por favor procedes a verificar el *quórum* legal y nos informes sobre los asuntos que vamos a resolver hoy.

Secretario General de Acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Por supuesto, Presidenta.

Están presentes las tres magistraturas que integran esta Sala Regional Especializada, en consecuencia, existe *quórum* para sesionar válidamente.

Informo que esta Sesión Pública será objeto de análisis y resolución de dos procedimientos especiales sancionadores de órgano central, uno de órgano local y uno de distrital; los datos de identificación se precisan en el aviso que se fijó en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, Presidenta.

Magistrada Presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello: Gustavo, muchísimas gracias.

Magistrada, Magistrado, está a su consideración el orden que tenemos para hoy y si estamos de acuerdo, lo podríamos manifestar en forma económica.

Tomamos nota, Gus.

Secretario General de Acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Se toma nota, Presidenta.

Magistrada Presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello: Muchas gracias.

Bienvenida Secretaria Sonia Pérez Pérez, podrías dar cuenta por favor con los asuntos que pone a consideración de este pleno la Magistrada María del Carmen Carreón Castro.

Secretaria de Estudio y Cuenta Sonia Pérez Pérez: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el procedimiento, doy cuenta con el proyecto de resolución del procedimiento especial sancionador de órgano central 64 de este año, promovido por Jaime Durán Padilla en contra de Martín Orozco Sandoval, gobernador del estado de Aguascalientes; Manuel Appendini Carrera, coordinador de Comunicación Social del citado estado, así como de seis estaciones de radio con cobertura en la misma entidad federativa, por la participación del gobernador en seis entrevistas de radio el pasado 22 de mayo, que, a decir del promovente, constituyeron la difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña del Proceso Local Ordinario 2018-2019 en Aguascalientes, además de la vulneración al principio de imparcialidad y uso indebido de recursos públicos.

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone declarar inexistentes las infracciones atribuidas a las partes, en razón de que el contenido de las entrevistas denunciadas, constituyen un legítimo ejercicio periodístico amparado en la libertad de expresión e información y no se trata de propaganda gubernamental con la finalidad de incidir en el proceso electoral a favor del PAN o alguno de sus candidatos como o expresa el actor, conclusión a la que se llega, porque del análisis de las entrevistas, se corrobora que tuvieron como objetivo informar a la ciudadanía sobre un tema de interés general, consistente en las características y políticas de actuación que incluía el proyecto de movilidad Yo Voy, dado al contexto social originado por la implementación del mismo en esa entidad federativa, donde se

realizaban manifestaciones por la implementación del mismo en esa entidad federativa, donde se realizaban manifestaciones, plantones, suspensión del servicio de transporte público concesionado connotos de violencia y confusión generalizada que ocasionaron caos vial y ausentismo en las escuelas de la ciudad de Aguascalientes.

En este sentido, en las entrevistas se observan datos e información en torno a las líneas de acción que emprendía el Gobierno Estatal a través del proyecto de movilidad, esto es, se trató de información operativa de Gobierno que no contiene referencia alguna a candidatura o partidos políticos y no se tiene constancia de que se hubieran utilizado indebidamente recursos públicos.

A continuación doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano distrital 55 de este año, que se emite en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior en la sentencia relativa a los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador 115 y acumulado, en la que determinó revocar de manera parcial la sentencia dictada el 18 de julio por esta Sala, y en plenitud de jurisdicción declarar la existencia de la infracción concerniente al uso indebido de símbolos religiosos en propaganda electoral por parte del diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado y de Manuel Ismael Gil García, entonces candidato a presidente municipal de Tepeojuma, Puebla, postulado en candidatura común por los Partidos MORENA, PT y PES, durante la realización del evento de 11 de mayo en la colonia de El Paraíso del municipio mencionado.

La Sala Superior razonó que por la referencia constante a un inmueble que tenía un propósito religioso y la entrega de recursos para su edificación en el marco de un evento en el que se pidió expresamente el voto por una plataforma electoral debía tenerse por actualizada la infracción mencionada. En consecuencia, determinó que esta Sala establecerá el grado de responsabilidad de tales sujetos e individualizar nuevamente las sanciones correspondientes.

En consecuencia, en el proyecto que está a su consideración se establece que conforme a las características contextuales del evento, materia de la denuncia, debe imputarse responsabilidad directa al diputado local en función de que fue el emisor de la propaganda electoral al haber solicitado el voto a favor del mencionado candidato.

Por otra parte respecto al entonces candidato a presidente municipal de Tepeojuma se estima conducente atribuir la responsabilidad directa dada su conducta omisiva de realizar cualquier acción cuya finalidad fuese evitar o deslindarse de la conducta infractora desplegada por el diputado local y ser justo el destinatario de la solicitud de voto a los asistentes del evento.

En razón de todo lo anterior atendiendo a las circunstancias antes señaladas la ponencia estima que la conducta debe calificarse como grave atendiendo a las particularidades expuestas y se propone sancionar al otrora candidato Manuel Ismael Gil García con una multa en los términos precisados en el proyecto.

Finalmente en lo que corresponde a las faltas atribuidas al diputado Ángel Gerardo Islas Maldonado, se propone dar vista a la contraloría interna de dicho órgano legislativo.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Villafuerte Coello: Sonia, muchísimas gracias.

Magistrada, Magistrado, está a su consideración los proyectos de la cuenta.

Si no hubiera intervención, Gustavo, tomamos la votación, por favor.

Secretario General de Acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Como lo instruye, Presidenta.

Magistrada María del Carmen Carreón Castro, ponente en los asuntos de cuenta.

Magistrada María del Carmen Carreón Castro: Son mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Magistrada Presidenta Gabriela Villafuerte Coello.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Villafuerte Coello: De acuerdo con ambos, Gus.

Secretario General de Acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Magistrado Carlos Hernández Toledo.

Magistrado en Funciones Carlos Hernández Toledo: De acuerdo también.

Secretario General de Acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Presidenta, los asuntos de la cuenta se aprobaron por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Villafuerte Coello: Muchísimas gracias, Gustavo.

De tal manera que en el procedimiento de órgano central 64 de 2019 la resolución es la siguiente:

Primero.- Son inexistentes las infracciones atribuidas a Martín Orozco Sandoval, gobernador del estado de Aguascalientes y Manuel Appendini Carrera, coordinador general de comunicación social del gobierno de la citada entidad federativa.

Segundo.- Es inexistente la infracción que se atribuye a Radio Central Sociedad Anónima de Capital Variable, concesionaria de la estación XHBI-FM 88.7 Radio AGS Sociedad Anónima de Capital Variable, concesionaria de la estación XHAGA-FM 95.7 Cosmo Radial Sociedad Anónima de Capital Variable, concesionaria de la estación XHLTZ-FM 106.1, Josefina Reyes Sahagún concesionaria de la estación XHEY-FM 102.9 Radio XEDC Sociedad Anónima de Capital Variable, concesionaria de la estación XHDCFM 104.5 y Arnoldo Rodríguez Zermeño, concesionario de la estación XHARZFM 100.1.

En el Procedimiento de Órgano Distrital 55 de este año la resolución es la que sigue:

Uno.- Se determina la responsabilidad directa de Ángel Gerardo Islas Maldonado, diputado local del Congreso de Puebla y la responsabilidad indirecta de Manuel Ismael Gil García, entonces

candidato a presidente municipal de Tepeojuma, Puebla, por el uso de símbolos religiosos, expresiones o alusiones de carácter religioso en la propaganda político-electoral.

Dos.- Se impone a Manuel Ismael Gil García una multa de 50 Unidades de Medida y Actualización equivalente a cuatro mil 224 pesos.

Tres.- Se ordena dar vista a la Contraloría Interna del Congreso de Puebla.

Cuatro.- Publíquese la resolución en el Catálogo Sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores de la página de internet de esta Sala Especializada.

Cinco.- Comuníquese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el cumplimiento a la ejecutoria dictada en el expediente del recurso del Procedimiento Especial Sancionador 115 de este año y su acumulado.

Muy buenos días, Secretario Raymundo Aparicio Soto. ¿Puedes dar cuenta por favor con el asunto que pone a consideración de este Pleno el Magistrado Carlos Hernández Toledo?

Secretario de Estudio y Cuenta Raymundo Aparicio Soto: Claro que sí, Magistrada.

Buenos días, Magistradas, Magistrado, con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al Procedimiento Especial Sancionador de Órgano Local número 41 de 2018, dictado con fundamento a lo resuelto por la Sala Superior de este Tribunal Electoral en el expediente identificado con la clave SUP-REP-108/2019, en la cual revocó la resolución de 5 de julio emitida por este órgano jurisdiccional.

A través del referido recurso la superioridad determinó tener por acreditada la vulneración al modelo de comunicación política, esto a través del despliegue de una campaña publicitaria compleja relativa a la serie "Populismo en América", mediante la colocación de

propaganda impresa en unidades de transporte público de la Ciudad de México, así como la difusión de una cápsula o promocional en el programa de televisión abierta Imagen Noticias y de *picas* o cintillos en el canal de televisión restringida National Geographic, en los cuales se utilizaba de manera central la imagen del entonces candidato a la Presidencia de la República Andrés Manuel López Obrador, calificándolo como populista o redentor furioso, lo que generó una confusión en la ciudadanía e influyó de manera negativa en las preferencias del electorado sobre el mencionado candidato, esto durante el periodo de campaña del pasado Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Conductas que determinó la superioridad son atribuibles directamente a Piña Digital S. de R.L. de C.V., Javier García Mata, así como a Grupo Tv Promo S.A. de C.V., Tv Promo S.A. de C.V., Virna Gómez Piña, Alejandro Jesús Quintero Iñiguez y Mónica Regina Bolaños Cacho Albarrán.

En atención a lo anterior, la Sala Superior vinculó a este órgano jurisdiccional a efecto de que realizara una nueva individualización para la imposición de las sanciones aplicables, tomando en consideración el grado de participación y la atribuibilidad de responsabilidad de las personas que intervinieron en la ejecución de las conductas señaladas, lo cual se valora en el proyecto que se somete a su consideración y se toma como base para la imposición de las sanciones impuestas, consistentes en una multa a cada uno de los sujetos infractores en los términos que se precisan en la consulta.

Es la cuenta, Magistradas, Magistrados.

Magistrada Presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello: Raymundo, muchísimas gracias.

Magistrada, Magistrado, está a su consideración este cumplimiento de sentencia.

¿Algún otro comentario?

Gus, tomamos por favor la votación.

Secretario General de Acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Como lo instruye, Magistrada Presidenta.

Magistrada María del Carmen Carreón Castro.

Magistrada María del Carmen Carreón Castro: A favor.

Secretario General de Acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Magistrada Presidenta Gabriela Villafuerte Coello.

Magistrada Presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello: Por supuesto que estoy de acuerdo, Gustavo.

Secretario General de Acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Magistrado Carlos Hernández Toledo, ponente en el asunto de cuenta.

Magistrado Carlos Hernández Toledo: A favor también.

Secretario General de Acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Presidenta, el proyecto de cuenta se aprobó por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello: Muchísimas gracias, Gus.

En consecuencia, en el procedimiento de órgano local 41 de 2018, la resolución es la siguiente:

Uno.- Se emite la resolución en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente del recurso del procedimiento especial sancionador 108 de 2019.

Dos.- Se impone a Javier García Mata y Piña Digital, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, respectivamente, una multa de 13 Unidades de Medida a cada uno, equivalente a un millón 47 mil 800 pesos.

Tres.- Se impone a Alejandro Jesús Quintero Íñiguez, Grupo Tv Promo y Tv Promo, ambas sociedades anónima de Capital Variable, respectivamente, una multa de 8 mil Unidades de Medida que asciende a 644 mil 800 pesos.

Cuatro.- Se impone a Virna Gómez Piña una multa de 2 mil Unidades de Medida y Actualización equivalente a 161 mil 200 pesos.

Cinco.- Se impone a Mónica Regina Bolaños Cacho Albarrán, una multa de 200 Unidades de Medida, equivalente a 16 mil 120 pesos.

Seis.- Comuníquese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Siete.- Publíquese en la resolución en el Catálogo de Sujetos Sancionados en los procedimientos especiales sancionadores de esta Sala Regional Especializada.

Muy buenos días, Secretaria Sandra Delgada Chapman, puedes dar cuenta por favor con el asunto que pongo a consideración de este Pleno.

Secretaria de Estudio y Cuenta Sandra Delgado Chapman: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con un proyecto de sentencia de procedimiento especial sancionador de órgano central 63 del presente año, que se inició por la posible vulneración al Interés Superior de la Niñez, derivado de un video en un evento de campaña que publicó en Facebook, Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, entonces candidato a la gubernatura de Puebla.

En el video aparece la imagen incidental de seis menores de edad identificables, tres niñas y tres niños, sin que existan pruebas que acrediten los consentimientos de mamá y papá, de quien ejerza la patria potestad o de sus tutores, así como su opinión informada.

Ante ello, el entonces candidato omitió difuminar, ocultar o hacer irreconocible la imagen de las niñas y niños, para garantizar la máxima protección de su dignidad y derechos.

En consecuencia al acreditarse la aparición incidental de los menores de edad se propone calificar la conducta como lee e imponer una amonestación pública al entonces candidato.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Villafuerte Coello: Sandra, muchísimas gracias.

Magistrada, Magistrado, está a su consideración este proyecto.

Si no hay ningún comentario, Gus, tomamos la votación, por favor.

Secretario General de Acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Por supuesto, Magistrada.

Magistrada María del Carreón Castro.

Magistrada María del Carmen Carreón Castro: A favor.

Secretario General de Acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Magistrada Presidenta, ponente en el asunto de la cuenta.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Villafuerte Coello: Es mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Magistrado Carlos Hernández Toledo.

Magistrado en Funciones Carlos Hernández Toledo: De acuerdo.

Secretario General de Acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Presidenta, el proyecto se aprobó por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Villafuerte Coello: Muchísimas gracias, Gustavo.

En consecuencia, la resolución en el procedimiento de órgano central 63 de 2019 es la que sigue:

Primero.- El entonces candidato a la gubernatura de Puebla Luis Miguel Jerónimo Barbosa Huerta no protegió el interés superior de la niñez.

Segundo.- Se le impone una amonestación pública.

Tercero.- Publíquese en la página de internet de esta Sala Especializada en el catálogo de sujetos sancionados en los procedimientos especiales sancionadores.

Magistrada, Magistrado, agotamos el orden de los asuntos que nos reunieron para hoy, de tal manera que a las 11:45 de este 4 de septiembre damos por concluida esta sesión pública.

Muchísimas gracias y muy buenos días.

-- -0o0- --